

DIRECCION ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49.



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra.

Real orden circular convocando a un concurso-oposición para proveer 100 plazas de Practicantes profesionales del Ejército, Auxiliares del Cuerpo de Sanidad Militar.—Páginas 941 a 945.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Reales órdenes encareciendo del Ministro de la Gobernación comunique a los Gobernadores civiles de las provincias de Oviedo, Badajoz y Granada, obliguen a los Ayuntamientos que se mencionan a que faciliten locales en donde instalar las Escuelas. Página 945.

Otra autorizando a los Directores de los Institutos para que adquirieran los ejemplares que estimen necesarios de la obra titulada "Legislación de Instrucción pública referente a los

Institutos generales y técnicos, compilada, seleccionada y comentada".—Páginas 945 y 946.

Administración Central.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Gabriel López Younger, Auxiliar de primera clase de la Dirección general de Propiedades e Impuestos.—Página 946.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Citando y emplazando a D. Manuel de la Pascua y Galiano, Ordenanza de primera clase que prestaba sus servicios en la Estación Centro de Telégrafos de Cádiz.—Página 946.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Accediendo a la permuta entablada entre los Catedráticos de la Facultad de Derecho de las Universidades de Barcelona y Oviedo, respectivamente, D. José María Ots y Capdequi y D. Galo Sánchez y Sánchez.—Página 946.

Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones a las Cátedras que se indican, vacantes en las Escuelas de

Veterinaria de Santiago, Córdoba y Zaragoza.—Página 946.

Ascensos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 946.

Aprobando las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Historia moderna y contemporánea de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, declarando no ha lugar a su provisión, y disponiendo se anuncie de nuevo en el tiempo y forma que determinan las disposiciones vigentes.—Página 947.

Nombramientos de Profesores y Profesoras del Instituto Escuelas.—Página 947.

Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo los expedientes de permuta incoados por los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 947.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 947.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: A fin de atender debidamente las necesidades sanitarias de las tropas, especialmente las del Ejército de operaciones, y en vista de las actuales circunstancias,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Mientras no se organiza de un modo definitivo el Cuerpo subalterno de Sanidad Militar (Odontólogos, Practicantes de Medicina y Cirugía y Prac-

ticantes de Farmacia), como caso excepcional y por su urgencia se crean 100 plazas de Practicantes profesionales del Ejército, auxiliares del Cuerpo de Sanidad Militar, con objeto de ser destinados desde luego a prestar servicio en las unidades del Ejército de Africa, y que en su día habrán de constituir la base del Cuerpo auxiliar de referencia.

2.º Para provistar dichas plazas se convoca a un concurso-oposición al objeto de asignar la mitad de las mismas a Practicantes con título y la otra mitad a las clases e individuos de tre-

pa que, sin tenerlo, sean o hayan sido Practicantes sanitarios de las Comandancias de tropas de Sanidad Militar. La edad mínima para tomar parte en la convocatoria será la de veintiún años cumplidos o por cumplir en el transcurso del corriente, y la máxima no haber cumplido los treinta y cinco.

Podrán asimismo tomar parte en el concurso las clases e individuos de tropa de cualquier Cuerpo y Arma que estén en posesión del repetido título.

3.º La selección de los Practicantes con título se llevará a cabo mediante una oposición compuesta de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, cuyos programas son los que al final de esta oposición se insertan.

Para las plazas que se han de adjudicar a los Practicantes sin título de las Comandancias de tropas sustituirá al ejercicio teórico el estudio de los antecedentes personales, méritos que consten en las filiaciones e informes detallados que de los aspirantes darán sus Jefes respectivos al cursar las instancias.

4.º El ejercicio práctico será obligatorio para todos, y los mismos Tribunales serán los que lleven a cabo la censura de unos y otros.

5.º Se constituirá en Madrid un Tribunal formado por el Director de la Academia Médico-Militar, como Presidente; el segundo Jefe de la Comandancia de tropas de Sanidad Militar, Vicepresidente; un Comandante Médico del Hospital militar de Madrid-Carabanchel y un Profesor y un Ayudante de la expresada Academia, Vocales, actuando además este último como Secretario.

Ante este Tribunal se examinarán todos los solicitantes, menos los que residan o presten servicio en los territorios de Ceuta, Larache y Melilla, para los que se constituirá en cada una de dichas tres zonas un Tribunal de composición análoga al de Madrid, el que se pondrá de acuerdo con aquéllos a fin de establecer un régimen equitativo de puntuación en las censuras.

6.º Las instancias en solicitud de tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Coronel Médico Director de la Academia de Sanidad Militar o a los Jefes de Sanidad Militar de los territorios citados, según los casos, y a ellas acompañarán los interesados sus títulos y documentos justificativos de sus conocimientos y prácticas profesionales. Los aspirantes que se encuentren sirviendo en el Ejército cursarán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos, quienes unirán a ella copias de sus filiaciones y los informes correspondientes.

7.º El primer ejercicio de las oposiciones, en esta Corte, tendrá lugar en el local de la Academia Médico-Militar, y el segundo en el Hospital Militar de Carabanchel. En las plazas de Africa serán en los locales y Hospitales que los Comandantes generales designen.

8.º Se da un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, para presentar las instancias, pudiendo hacer la de los documentos justificativos durante todo el tiempo que duren los ejercicios, en cuyo caso se hará constar así en las respectivas solicitudes.

Cuatro días después de transcurrido el plazo fijado para la presentación de instancias dará principio el reconocimiento y ejercicios, quedando eliminados de tomar parte en éstos los que presenten lesiones o afecciones comprendidas en el Cuadro de inutilidades de 1.º de Febrero de 1879. La máxima duración total de los ejercicios, incluido el reconocimiento, será de diez días, y terminados, los Tribunales remitirán a la Sección de Sanidad de este Ministerio la relación de los aprobados por orden de censuras, con separación de los Practicantes con título y los militares que no lo tienen, y expresando por nota respecto de éstos los méritos acreditados de cada uno. Entre los que tengan igual censura serán preferidos los de más edad.

9.º Por la Sección citada se hará la designación de los 100 mejores censurados, 50 por grupo, para que de Real orden sean nombrados Practicantes militares de Medicina y Cirugía, quedando los aprobados sin plaza, si los hubiere, con derecho a cubrir las vacantes que vayan ocurriendo hasta una nueva convocatoria.

A fin de evitar queden sin cubrir las 100 plazas, en el caso de que no hubiese número suficiente de aprobados en uno de los grupos para designar los 50 que se le asignan, las plazas sobrantes serán cubiertas con aprobados de otro grupo.

10.º Estos Practicantes dependerán directamente de la Sección de Sanidad, la que los empleará en los destinos para los que son creados, con sujeción a la legislación vigente en la materia que afecta a los Cuerpos subalternos auxiliares.

11.º Este personal no tendrá asimilación a categoría militar alguna, pero será subordinado de la jurisdicción de Guerra y le comprenderán los preceptos de las Reales Ordenanzas y del Código de Justicia Militar.

12.º Usarán el mismo uniforme que los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Sa-

nidad Militar, sin divisa alguna, llevando por emblema en el cuello de la guerrera y en la gorra los ramos de oliva entrelazados y en el centro las iniciales P. M., todo ello bordado en oro.

El sueldo inicial de ingreso será de 3.000 pesetas, y se aumentará progresivamente por quinquenios hasta llegar a 6.500.

13. La edad para el retiro y los derechos pasivos para ellos y sus causahabientes serán los que se fijen al crear definitivamente el Cuerpo.

14. Se les aplicará la legislación que esté en vigor a los fallecidos en campaña o de resultados de sus heridas.

15. Tendrán obligación de saludar a todos los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército, y a su vez serán saludados por las clases e individuos de tropa de Sanidad Militar.

16. Obtendrán las recompensas a que en paz o en guerra se hagan acreedores, en armonía con lo legislado para los Cuerpos subalternos auxiliares del Ejército.

17. Se equiparán a los derechos que tengan en el Ejército sus similares de otros Cuerpos subalternos en todo lo referente a licencias, alojamientos, transportes (cuando sean por cuenta del Estado), beneficios que voluntariamente les concedan las Empresas ferroviarias con arreglo al sueldo que disfruten, aplicación del Reglamento de demente, así como derecho al servicio de farmacia y asistencia médico-quirúrgica en los Hospitales Militares.

18. En los Cuerpos armados y Establecimientos militares estarán subordinados y dependerán directamente del primer Jefe de los mismos en todo lo que se refiera al desempeño de su servicio, si bien los detalles propios de su cometido se desarrollarán bajo la dirección de los Jefes y Oficiales Médicos en ellos destinados.

19. En los Hospitales Militares realizarán el servicio conforme se disponga por el Director del Establecimiento y por los Jefes de las Clínicas respectivas.

20. Por regla general se procurará que hasta los cuarenta y cinco años de edad presten sus servicios en unidades armadas y después en los Hospitales.

21. Los que hayan obtenido plaza sin título de Practicante por haberlo sido en las Comandancias de tropa de Sanidad Militar se comprometen a adquirir y presentar aquél en el término de cinco años, contados a partir de la Real orden de su nombramiento. Los que no llenen este requisito serán baja en el Cuerpo, sin opción a percibir derecho pasivo alguno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1921.

CIERVA

Señor...

PROGRAMA QUE SE CITA

Lección 1.ª

Constitución del organismo humano. Partes principales de que consta y su referencia con ejes y planos que favorezcan su estudio.

Lección 2.ª

Huesos que constituyen la cabeza y manera de articularse recíprocamente para formar el cráneo y cara.

Lección 3.ª

Aparatos sensoriales que radican en la cabeza.—Ideas elementales respecto al funcionamiento de los cinco sentidos.

Lección 4.ª

Forma y constitución anatómica del tórax.—Huesos que lo integran, músculos, vasos y nervios importantes de sus paredes.

Lección 5.ª

Breve noción de los órganos del aparato respiratorio contenidos en el pecho.—En qué consiste y cómo se realiza la respiración.

Lección 6.ª

Idea general del aparato circulatorio y enumeración de los grandes vasos que conducen la sangre al corazón.—Esquema de la circulación.

Lección 7.ª

Estudio anatómico de las paredes del vientre y de la gran cavidad peritoneal.

Lección 8.ª

Visceras digestivas contenidas en el abdomen.—Su enumeración y descripción sucinta de las más importantes.

Lección 9.ª

Enumeración y descripción elemental de las funciones digestivas.

Lección 10.

Visceras urogenitales que encierra el vientre explicando ligeramente sus respectivas funciones.

Lección 11.

Esqueleto, principales articulaciones, músculos, vasos y nervios de la extremidad torácica.

Lección 12.

Esqueleto, principales articulaciones, músculos, vasos y nervios de la extremidad abdominal.

Lección 13.

Concepto de la enfermedad.—Agentes morbosos: su clasificación.—Síntomas, su definición y división.—Juicios, diagnóstico y pronóstico: Su definición y división.

Lección 14.

Idea general de la inflamación.—Diferencias entre las inflamaciones.—Congestión y edema.—Concepto de la capexia y de la consunción.—Caracteres del período agónico.

Lección 15.

Enfermedades parasitarias y enfermedades infecciosas.—En qué se diferencia la infección del contagio.—Precauciones que deben tomarse tan pronto se descubra el carácter infeccioso y más aún el contagioso de una enfermedad en individuos del Ejército.—Distintos medios de practicar la desinfección de personas, locales y muebles.

Lección 16.

Enumeración de las enfermedades infecto-contagiosas que más comúnmente atacan a las tropas.—Idea elemental de lo que son cada una de ellas.

Lección 17.

Idea elemental de la fiebre en general y del paludismo en particular.—Tipos febriles.—Termometría clínica.—Gráficas

Lección 18.

Exploración clínica del aparato digestivo.—Principales síntomas dependientes del mismo que conviene tratar con urgencia.—Medios más comúnmente empleados para combatirlos interin acude el facultativo.—Técnica del cateterismo del estómago.—Bomba estomacal y modo de evacuar el contenido gástrico.

Lección 19

Irrigaciones rectales.—Aparatos y líquidos más generalmente usados en la práctica de este recurso terapéutico.

Lección 20.

Exploración clínica del aparato respiratorio.—Enumeración de los aparatos que suelen usarse para practicarla. Síntomas más importantes del aparato respiratorio que deben tratarse con urgencia.—Su tratamiento.—Desinfección de los esputos

Lección 21.

Hemorragia nasal y su pronóstico según los casos.—Tratamiento.

Lección 22.

Primeros auxilios a los asfixiados.—Respiración artificial y detallada explicación de cómo debe practicarse y hasta cuando.

Lección 23.

Síntomas importantes del aparato circulatorio.—Medios de combatir la lipotimia, el síncope y la asistolia.

Lección 24.

Síntomas importantes del aparato urinario.—Retención de orina y de la vesícula.—Enumeración de los cateteres más usados en la práctica.—Cateterismo uretral.—Evacuación y lavado de la vejiga de la orina.—Fijación de la sonda permanente.

Lección 25.

Enfermedades venéreas.—Blenorra-

gia.—Sintomatología especial, según la persona infectada.—Líneas generales del tratamiento en cada caso.

Lección 26.

Chancro blando.—Sus caracteres clínicos y complicaciones más frecuentes. Tratamiento del chancro y sus complicaciones.

Lección 27.

Sífilis.—Sucinta idea de los períodos de evolución de la enfermedad.—Principales medios de tratamiento de los mismos.

Lección 28.

Principales parásitos que atacan a las colectividades.—Caracteres especiales de los del género *pediculi* en sus variedades *pubis*, *capitis* y *vestimentis*.—Enfermedades que propagan.—Manera de destruirlos.—Modos de luchar contra las moscas, los mosquitos, las pulgas y las chinches.

Lección 29.

Sarna y tiña.—Principales caracteres clínicos.—Tratamiento.

Lección 30.

Delirio.—Cuidados que deben tenerse con los delirantes.—Caracteres del ataque epiléptico y medio de descubrir la simulación.

Lección 31.

Terapéutica medicamentosa.—Medicamentos.—Su clasificación.—Concepto de la dosis.—Posología.—Unidades métrico-decimales de la Farmacopea española.—Fórmula o receta y partes de que consta.

Lección 32.

Medicación tópica.—Su definición y división.—Fricciones.—Unturas.—Embrocaciones.—Fomentos.—Cataplasmas y emplastos.

Lección 33.

Medicación purgante.—Purgantes más usados.—Modo de administrarlos y dosis.

Lección 34.

Antihelmínticos más usados.—Modo de administración y dosis.

Lección 35.

Medicación tónica cardíaca.—Principales medicamentos que la componen. Modo de administración y dosis, especialmente de la digitado-estrofante, espartarina y cafeína.

Lección 36.

Principales medicamentos modificadores de la sensibilidad y el sueño.—Modos de administración y dosis, especialmente del opio y sus principales alcaloides.

Lección 37.

Medicamentos modificadores del poder reflejo y antiespasmódicos más usados.—Breve noción de cómo se administran los bromuros.

Lección 38.

Principales medicamentos diuréticos.—Modos de administración y dosis.

Lección 39.

Medicamentos antitérmicos más usados.—Modos de administración y dosis.

Lección 40.

Medicación hipodérmica.—Inyecciones hipodérmicas.—Sitios de elección. Precauciones que deben adoptarse.—Manual operatorio.—Accidentes que pueden sobrevenir y medios de combatirlos.—Inyecciones de suero artificial.

Lección 41.

Terapéutica física.—Hidroterapia.—Baños.—Su división.—Precauciones que deben tomarse en la práctica del baño general.—Sábana mojada.—Sus efectos y aplicación.—Baños de vapor simples y medicamentosos.

Lección 42.

Masaje.—Fundamentos y resultados. Variedades y técnica para la aplicación de cada una de ellas.

Lección 43.

Traumatología.—Concepto del traumatismo.—Clasificación de las heridas. Primeros auxilios que requieren los traumatizados.

Lección 44.

Definición.—Concepto y tratamiento de urgencia del Shock traumático.

Lección 45.

La hemorragia como complicación de los traumatismos.—Diferentes medios y remedios que pueden emplearse para dominar la pérdida sanguínea. Compresión, taponamiento, ligadura y cauterización.—Indicaciones de cada uno de estos recursos.

Lección 46.

Hemostasia mecánica.—Tortores y torniquetes más conocidos.—Hemostasia quirúrgica.—Medio de realizarla.—Hemostasia química.—Principales medicamentos hemostáticos y sus inconvenientes.

Lección 47.

Coagulación de la sangre.—Ideas elementales.

Lección 48.

Infección de las heridas.—Reglas generales que deben seguirse para evitarla al practicar las curas.—Signos indicadores de la renovación de las curas.—Curas frecuentes y curas tardías.

Lección 49.

Forúnculo. Antrax.—Absceso superficial y flemón.—Erisipela.—Concepto elemental de estos procesos.

Lección 50.

Breve noción del tétano y de pústula maligna.—Tratamiento.

Lección 51.

Picaduras de insectos y de reptiles ponzoñosos.—Tratamiento de urgencia.

Lección 52.

Quemaduras.—Su clasificación y

tratamiento.—Congelaciones.—Idea general de su patogenia y tratamiento.

Lección 53.

Fracturas óseas.—Definición, clasificación y síntoma.—Cuidados inmediatos a todo fracturado y medio conveniente de recogerlo y transportarlo.

Lección 54.

Tratamiento de las fracturas, reducción, coacción, inmovilización y extensión continua.—Aparatos y elementos que se usan para poner en práctica los nombrados procedimientos terapéuticos.

Lección 55.

Esguince.—Su concepto clínico y tratamiento de urgencia.

Lección 56.

Luxaciones.—Su concepto clínico y diagnóstico diferencial con la fractura y con el esguince.—Tratamiento de las luxaciones.

Lección 57.

Sangría por flebotomía.—Sitios de elección y técnica detallada de la operación.—Accidentes que en ellas pueden ocurrir y manera de evitarlos y combatirlos.—Ventosa escarificada.—Aplicación de sanguijuelas y medios para cohibir las hemorragias consecutivas.

Lección 58.

Práctica de la revulsión.—Cataplasmas. Sinapismos. Ventosas secas.—Vesicación y medios de producir las.—Tratamiento ulterior.

Lección 59.

Cauterización.—Cauterio actual. Termocauterio y galvanocauterio.—Descripción detallada de cada uno de estos aparatos y su funcionamiento.

Lección 60.

Operaciones de Cirugía menor.—Incisiones. Función. Aspiración. Sutura, etc.—Descripción detallada de cómo debe practicarse cada una de estas maniobras.

Lección 61.

Anestesia general.—Diversos agentes empleados y modo de aplicar cada uno de ellos.—Precauciones que deben tomarse antes de comenzar la anestesia general.—Accidentes que pueden ocurrir y manera de combatirlos.

Lección 62.

Anestesia local.—Soluciones más empleadas y técnicas de la anestesia por infiltración.—Aparatos que se necesitan.

Lección 63.

Vacunación.—Diversas clases y modos de realizar cada una.

Lección 64.

Conceptos de la antiseptia.—Agentes antisépticos más comúnmente empleados.—Su aplicación y dosis.

Lección 65.

Cura aséptica.—Asepsia de las manos.—Esterilización de la piel en el campo quirúrgico.—Medios de obtenerla.—Precauciones que exige la asepsia.—Esterilización del instrumental quirúrgico.—Medios químicos y medios físicos.—Descripción detallada de la técnica que según se use unos y otros debe seguirse.

Lección 66.

Esterilización del material de aislamiento y de cura para una operación aséptica.—Autocalve y su funcionamiento.—Substancias testigos. Tindalización.

Lección 67.

Material de sutura aséptica y su conocimiento y preparación.—Hilos metálicos.—Hilos comunes.—Sedas. Catgut. Tendón de canguro. Crín de Florencia. Agrafes.—Descripción y empleo de cada una.

Lección 68.

Material de curación y de protección de las heridas.—Gasas. Lienzos. Algodones. Envolturas impermeables, etc.—Preparación y descripción detallada del uso que debe darse a cada una.

Lección 69.

El drenaje de las heridas o cavidades.—Material empleado y modo de proceder.—La irrigación continua.—Descripción detallada del dispositivo más conveniente para establecerla.

Lección 70.

Apósitos rígidos.—Vendajes almidonados, dextrinados, silicatados, enyesados o escayolados y de celulósido.—Descripción de cada uno.

Lección 71.

Vendajes.—Definición y clasificación.—Preparación, confección, aplicación y reparación de las vendas ordinarias.—Vendajes circulares, oblicuos, espirales, en ocho cruzados y recurrentes.—Nombres especiales que reciben en determinadas regiones orgánicas.

Lección 72.

Vendajes por el método de "Mayor". Distintas aplicaciones del pañuelo triangular.—Batas y corbatas más comúnmente empleadas.—Vendajes compuestos y vendajes mecánicos. Vendajes de cuerpo.—En T.—Frondas. Suspensorios.—Fajas. Vendajes elásticos. Bragueros. Corsés y camisas de fuerza.

Lección 73.

Prótesis.—Aparatos mecánicos.—Muletas. Piñones. Brazos. Manos. Piernas y ojos artificiales.—Condiciones que deben reunir estos aparatos en general y precauciones que su uso requiere.

SEGUNDO EJERCICIO (PRÁCTICO)

Elección del instrumental indispensable para las principales intervenciones quirúrgicas.

Colocación de vendajes en el maniquí.

Demostraciones de manejo del material que el Tribunal juzgue oportuno preguntar.

Aplicación en la Clínica de los conocimientos teóricos exigidos en el primer ejercicio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Real decreto de 27 de Mayo último, el Inspector Jefe de Primera enseñanza de Oviedo participa a este Ministerio que las Escuelas clausuradas en la provincia por falta de locales donde instalarlas son las siguientes: las de Limanes, Pulavia y Pintoria, correspondientes al Ayuntamiento de Oviedo; las de Llemir y Grozanes, del de Cangas de Onís; la de La Isla, del de Colunga; las de Llerandi y San Juan, del de Panés; las de Conalón y Fresnosa, del de Langreo; la de El Remedio, en Nava; la de Entralgo, en Laviana; las de Figaredo y Ujo, en Mieres; las de Porley y San Cristóbal, en Cangas de Tineo; las de Fondevilla y Listerna, en Ibias; la de Villamayor, en Teverga; las de Genestara y Mieres, en Tineo; las de Rubiano y Canedo, en Grado; la de Veguiña, en Taramundi, y la de Parlero, en Villayón.

Y correspondiendo a los Ayuntamientos el proporcionar locales en las debidas condiciones donde instalar las referidas Escuelas, así como la casahabitación de los Maestros que las regenten, cuya falta de cumplimiento origina graves perjuicios a la enseñanza,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la necesidad de que comunique al Gobernador civil de la provincia de Oviedo que por todos los medios que la ley le concede obligue a los citados Ayuntamientos a proporcionar los locales en condiciones donde instalar las mencionadas Escuelas, así como la casa-vivienda a los Maestros, dándoles un plazo de tres meses para el cumplimiento de este servicio; advirtiéndole que si las referidas Corporaciones no cumplieren sus deberes en el particular, se procederá a formalizar el expediente de supresión de Escuelas, ya que donde no existen locales para dar la enseñanza es indudable que no puede haberla.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a

V. E. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1921.

SILIO

Señor Ministro de la Gobernación.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Mayo último, el Inspector Jefe de Primera enseñanza de Badajoz participa a este Ministerio que las Escuelas que en la provincia se hallan clausuradas por falta de locales son las siguientes: Una de niños en Castuera, otra en Zalamea la Serena; una de niñas en Villanueva del Fresno, otra en Fuente del Maestre; dos de niñas en Villanueva de la Serena, y otras dos de niños en Llerena; y correspondiendo a los Ayuntamientos el facilitar los locales en condiciones donde instalar las Escuelas, cuya falta de cumplimiento origina graves perjuicios a la enseñanza,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la necesidad de que comunique al Gobernador civil de Badajoz que por todos los medios que la ley le concede obligue a los mencionados Ayuntamientos a facilitar locales en condiciones donde instalar las Escuelas, dándoles un plazo de dos meses para el cumplimiento de este servicio, advirtiéndoles que si las citadas Corporaciones no cumplieren sus deberes en el particular, se procederá a formalizar el expediente de supresión de Escuelas, ya que donde no existen locales para dar la enseñanza es indudable que no puede haberla.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1921.

SILIO

Señor Ministro de la Gobernación.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Mayo último, el Inspector Jefe de Primera enseñanza de Granada participa a este Ministerio que las Escuelas clausuradas por falta de local en la provincia son las siguientes: una en Jarque, correspondiente al Ayuntamiento de Granada; dos en Morreda; la de Camarate, en Guadix; otra en Gobernador; una de niñas, en Granada; otra en Guéjar-Sierra; otra en Cijuela; la de Escúzar; dos en Viznar;

la de Agrón; otra en Huélagos; la de Arroyo-Pinares, en Montefrío; la de Benalúa de las Villas; la de Tocón, en Illora; una en Lantería; la graduada de niños y unitaria de niños, en Loja; la de Fuentes de Clona, en Algarinejo; otra en Trevélez; la de Bargas, en Alcázar; la de Bayacas y la de Izbor.

Y correspondiendo a los Ayuntamientos el facilitar los locales en condiciones donde instalar las Escuelas, cuya falta de cumplimiento origina graves perjuicios a la enseñanza,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la necesidad de que comunique al Gobernador civil de la provincia de Granada que por todos los medios que la ley le concede obligue a los mencionados Ayuntamientos a proporcionar los locales en condiciones donde instalar las Escuelas de referencia, dándoles un plazo de tres meses para el cumplimiento de este servicio; advirtiéndoles que si las citadas Corporaciones no cumplieren sus deberes en el particular se procederá a formalizar el expediente de supresión de Escuelas, ya que donde no existen locales para dar la enseñanza es indudable que no puede haberla.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1921.

SILIO

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel de Castro y Marcos, autor de la obra titulada "Legislación de Instrucción pública, referente a los Institutos generales y técnicos, compilada, seleccionada y comentada", para cuya publicación fué autorizado por Real orden de 9 de Junio último:

Considerando que la obra de que se trata resulta de gran utilidad para los Centros a que se refiere su contenido, presentando la selección y comentarios de su compilación una labor y esmero indiscutibles, que revelan un gran mérito en su autor, por lo que debe estimularse la adquisición de aquella en los Establecimientos docentes a que afecta,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido autorizar a los Directores de los Institutos generales y técnicos para que adquieran los ejemplares que estimen necesarios para el buen servicio de la Dirección, Secretaría, Biblioteca y Sala de Profesores y con cargo a la consignación de material ordinario de oficina de los respectivos establecimientos,

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Gabriel López Younger, Auxiliar de primera clase de ese Centro, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el informe de V. I. y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, se ha servido prorrogarla por un mes, con abono de mitad de sueldo los quince primeros días y sin sueldo los restantes.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. a los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1921.—El Subsecretario, Bertrán.

Señor Director general de Propiedades e Impuestos

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

TELÉGRAFOS

Por el presente, se cita y emplaza al Ordenanza de primera clase don Manuel de la Pascua y Galiano, que prestaba sus servicios en la Estación Centro de Telégrafos de Cádiz, para que en el improrrogable plazo de quince días, a partir de aquél en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Negociado segundo de la Dirección general de Telégrafos para designar defensor en el expediente que se sigue a dicho Subalterno por abandono de destino; advirtiéndole al interesado que de no personarse se proseguirá la tramitación del diligenciado siguiéndosele los perjuicios consiguientes.

Madrid, 18 de Agosto de 1921.—El Subdirector general, M. Ortega.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Vista la instancia de los Catedráticos numerarios de la Facultad de De-

recho de la Universidad de Barcelona y Oviedo, respectivamente, D. José María Ots y Capdequi y D. Galo Sánchez y Sánchez, en solicitud de permuta de sus cátedras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, nombrando, en su consecuencia, a D. José María Ots Capdequi Catedrático numerario de Historia general del Derecho español de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, y a D. Galo Sánchez y Sánchez Catedrático numerario de igual asignatura de la Universidad de Barcelona, ambos con el mismo número del Escalafón que actualmente disfrutaban y sueldo anual: D. Galo Sánchez y Sánchez, de 6.000 pesetas, más 1.000 en concepto de residencia, y don José María Ots y Capdequi, el de 6.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1921.—El Subsecretario, Zabala. Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Morfología o exterior y Derecho de contratación de animales domésticos, Agricultura aplicada y Zootecnia general y especial de mamíferos y aves, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, ha sido nombrado por Real orden de 3 del corriente, publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 20 del mismo mes y año.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan admitidos a la oposición:

D. Antonio Benítez Poveda.
Jesús Culebras Rodríguez.
Antonio Cercadillo Ramírez.
José Sarazá Murcia.
José García Bengoa.
César Rojas Martínez.
José Marcos Rodríguez.
Germán Saldaña Sicilia.

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910. Madrid, 26 de Agosto de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Morfología o exterior y Derecho de contratación de animales domésticos, Agricultura aplicada y Zootecnia general y especial de mamíferos y aves, vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba, ha sido nombrado por Real orden de 3 del corriente, publi-

cada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 20 del mismo mes y año.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan admitidos a la oposición:

D. Rafael Castejón y Martínez de Arizala.
José Marcos Rodríguez.
Rafael Ortiz Redondo.

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 26 de Agosto de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones, turno libre, a las Cátedras de Parasitología, Bacteriología y preparación de sueros y vacunas, vacante en las Escuelas de Veterinaria de Zaragoza y Santiago, ha sido nombrado por Real orden de 3 del corriente, publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 20 del mismo mes y año.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan, los cuales quedan admitidos a la oposición:

D. Augusto Navarro Martín.
César Rojas Martínez.
Jesús Culebras Rodríguez.
Jesús Carballó y García.
Antonio Benítez y Poveda.
José López Flores.
Constantino Antonio Bao Arias.
Germán Saldaña Sicilia.
Tiburcio Escolar Cantalejo.
Pedro Domínguez Montero.
Juan Varela Gil.

3.º Quedan excluidos de estas oposiciones:

D. Francisco Reinoso López, por no justificar su capacidad legal.

D. Eugenio Perálta Alférez, por no presentar certificado de Penales; y

D. Fernando López Mendigutía, por no justificar su capacidad legal.

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910. Madrid, 26 de Agosto de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

Por Reales órdenes de 30 del actual han sido ascendidos en turno de antigüedad:

Don Máximo Alonso y Martínez, a Portero tercero de este Ministerio, con destino al Instituto general y técnico de Avila, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y D. Cándido Alvarez Catá, a Portero cuarto del mismo, con destino a la Escuela de Artes y Oficios de San-

tiago y sueldo anual de 2.000 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid, 31 de Agosto de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Historia moderna y contemporánea de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, y de conformidad con el Tribunal calificador, resolver que no ha lugar a su provisión; disponiendo al propio tiempo que de nuevo se anuncie para ello en el tiempo y forma que preceptúan las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas, con arreglo a lo prescrito en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se nombre en las vacantes existentes por diferentes causas, Maestras de la Sección preparatoria del Instituto Escuela a las Maestras superiores doña Josefa Castán Zuñiga, doña Teresa Recas Marcos, y a doña Marta Cejudo Hervás.

2.º Que se agregue al Instituto Escuela, para las enseñanzas de Matemáticas, al Catedrático del Instituto de San Sebastián, D. Julio Carrero.

3.º Que sea agregado al Instituto Escuela para las enseñanzas de Geografía e Historia el Auxiliar del Instituto de La Coruña, D. Manuel Pedreira.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de

D. Rafael Sandoval Miñano, Maestro de Lodoso (Burgos), y D. Evelio González Miñón, Maestro de Villalibre del Bierzo (León).

D. Adolfo Rodríguez Santos, Maestro de Siloso en Puentecaldelas (Pontevedra), y D. Julio Juan Rodríguez, Maestro de Villalube (Zamora).

D. Andrés Gandía Sánchez, Maestro de Baños y Mendigo (Murcia), y D. Luis

Martínez Carrillo. Maestro de Benisilvalli de Gallinera (Alicante); y

Doña Carmen Pérez Broceño, Maestra de Calatayud (Zaragoza), y doña Magdalena Pérez Broceño, Maestra de Morata de Jiloca (Zaragoza):

Teniendo en cuenta que reúnen las condiciones exigidas por el artículo 102 del Estatuto general del Magisterio.

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1921.—El Director general, Tangil.

Señores Jefes de las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de los kilómetros 55 al 80 de la carretera de Ribadesella a Canero, provincia de Oviedo.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Fernando Sorribas, vecino de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 175.939, siendo el presupuesto de contrata de 199.950,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Fernando Sorribas, vecino de Oviedo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 8 al 14 de la carretera de Torrelaguna a El Escorial, provincia de Madrid.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Arturo Vila Balta, vecino de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 76.700,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 76.702,45, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que

designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. Arturo Vila Balta, vecino de Zaragoza.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 538 al 541 de la carretera de Villacastán a Vigo, provincia de Orense.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Juan Conde, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 98.200,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 107.920,88, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Orense y adjudicatario D. Juan Conde, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Gijón a Luanco, provincia de Oviedo.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Fernández, vecino de Piedras Blancas, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 41.000,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 49.984,75, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Francisco Fernández, vecino de Piedras Blancas:

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Abarán a la del Puerto de la Losilla a Yecla, provincia de Murcia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Félix Gómez Castaño, vecino de Abarán, provincia de Murcia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 49.155,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 49.259,49 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid,

dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Murcia y adjudicatario D. Félix Gómez Castaño, vecino de Abarán (Murcia).

MADRID.—Sucesores de Rivadeneira (S. A.); Paseo de San Vicente, 20. Tel. J-376.